



## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

EXPEDIENTE GUBERNATIVO Núm. 42/20

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma por RD 463/2020 de 14 de marzo, se establecen los servicios esenciales relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19, por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la misma fecha.

Acorde a esta última, se dicta la Instrucción 1/2020 de 15 de marzo, de la SRAJ y SGTAF sobre las medidas preventivas y organizativas dirigidas al personal al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña, en la que se fijan los mínimos presenciales que debe haber en cada juzgado y, asimismo, se establecen estos con objeto de evitar el contacto entre el personal de los diferentes turnos, contemplando exenciones de prestación de trabajo presencial por causa de determinadas circunstancias físicas o familiares.

Por esta Coordinadora Provincial se dictó en fecha fecha 15 de marzo acuerdo para la prestación de servicios esenciales con carácter presencial, determinando el establecimiento de turno rotatorio diario, que debía designar cada Letrado responsable.

Habiendo transcurrido un tiempo suficiente de valoración de necesidades reales presenciales de funcionariado y, ante la previsión de ampliación de duración del estado de Alarma ya anunciado por el Gobierno, se hace imprescindible replantear los mínimos necesarios de carácter presencial, sin desvirtuar ni peligrar la prestación de servicios esenciales antes referidos, pero minimizando el riesgo de contagio entre el personal al servicio de la Administración de Justicia.

Por último, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia sobre cálculo y distribución de dotaciones de Servicios esenciales de la administración de Justicia durante la pandemia COVID-19 de 23 de marzo, establece en su apartado Primero que *"El cálculo y distribución de la dotación funcional mínima contemplada en la Resolución de Servicios Esenciales de 14 de marzo podrá realizarse agrupando juzgados o tribunales de igual clase u orden jurisdiccional de un mismo partido judicial, siempre que dispongan de una dotación inferior a 10 funcionarios por cada órgano. En todo caso, la dotación total de funcionarios deberá garantizar que los servicios esenciales son atendidos por al menos un 10 % de la plantilla de dicha agrupación"*

Es por ello que la Secretaria de Coordinación Provincial de Tarragona formula la siguiente

**PROPUESTA DE SERVICIOS MÍNIMOS ESENCIALES DE CARÁCTER PRESENCIAL EN LA  
PROVINCIA DE TARRAGONA para los funcionarios de los cuerpos de Gestión,  
Tramitación y Auxilio Judicial**

En esta propuesta se respeta íntegramente la normativa sobre atención de servicios esenciales, manteniendo los funcionarios adscritos a cada órgano judicial, sobre el que se establecerán turnos rotatorios diarios. Sin embargo, se modifica la presencia funcional al haberse detectado que el mantenimiento de la integridad de dotación de servicios esenciales con carácter presencial resulta excesivo para las necesidades que se han venido ocasionando y, asimismo añade un riesgo a la



## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

salud de los funcionarios que es del todo evitable. Por tanto, esta propuesta afecta tan solo a la presencia de los funcionarios adscritos a los distintos órganos judiciales u oficinas judiciales, por lo que **la disponibilidad se mantiene íntegramente**, debiendo acudir cualquier funcionario que sea llamado por el Letrado de la Administración de Justicia competente para personarse a la mayor brevedad en la oficina judicial que corresponda, atendiendo en primer lugar a los designados de servicios mínimos, quedando obligados a facilitar un teléfono con el que pueda ser llamado sin comprometer el servicio.

1. **Para todos los Partidos Judiciales: SERVICIO DE GUARDIA:** Mantenimiento **AL 50% de plantilla del Servicio de guardia** durante 7 días consecutivos y no en turno rotatorio diario, a fin de garantizar que quede siempre plantilla disponible en caso de un contagio. Se solicita que la presencia sea de 7 días considerando que, al haber quedado suspendidos todos los juicios, no cabe guardia *del octavo día*.
2. **Para cada uno de los Partidos Judiciales:** se realiza una propuesta diferenciada, habida cuenta de las especialidades de ubicación o de implementación de NOJ en algunos de ellos.

### ➤ **PARTIDO JUDICIAL DE TARRAGONA:**

#### ❖ Sedes dispersas

- PRIMERA INSTANCIA- FAMILIA-MERCANTIL: 1
- PENALES c/ San Antonio María Claret: 1 funcionario por cada juzgado de lo penal
- MENORES: 1 funcionario
- REGISTRO CIVIL: Un funcionario en turno de mañana y servicios establecidos en acuerdo Ministerial, y acuerdo de Secretaria Coordinadora Provincial de 24-3-2020
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: 1 funcionario para todos los Juzgados
- SOCIAL: 1 TPA o GPA para todos

#### ❖ Edificio Palau:

- AUDIENCIA PROVINCIAL:
  - 1 funcionario GPA o TPA para cada sección penal
  - 1 funcionario para las dos secciones civiles
- INSTRUCCIÓN: 1 funcionario GPA o TPA para cada Juzgado de Instrucción
- PENAL VIDO: 1 funcionario
- VIDO: 1 funcionario
- DECANATO: 1 funcionario GPA o TPA

### ➤ **PARTIDO JUDICIAL DE REUS:**

- PRIMERA INSTANCIA- FAMILIA-SOCIAL: 1



## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

- PENALES: 1 funcionario GPA o TPA por juzgado
  - INSTRUCCIÓN: 1 funcionario GPA o TPA para cada juzgado
  - VIDO: 1 funcionario
  - RC: Un funcionario en turno de mañana y servicios establecidos en acuerdo Ministerial, y acuerdo de Secretaria Coordinadora Provincial de 24-3-2020
  - DECANATO: 1 funcionario TPA o GPA
- PARTIDO JUDICIAL DE EL VENDRELL:
- UPAD: 4 funcionario GPA o TPA
  - VIDO: 1 funcionario
  - SCE-SCG : 1 funcionario GPA o TPA que atenderá decanato y 1 AJ que asistirá a la Guardia
  - RC: Un funcionario en turno de mañana y servicios establecidos en acuerdo Ministerial, y acuerdo de Secretaria Coordinadora Provincial de 24-3-2020
- PARTIDO JUDICIAL DE VALLS
- PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN: 1 funcionario por juzgado
  - DECANATO: 1 funcionario GPA o TPA
  - RC: Un funcionario en turno de mañana y servicios establecidos en acuerdo Ministerial, y acuerdo de Secretaria Coordinadora Provincial de 24-3-2020
- PARTIDO JUDICIAL DE AMPOSTA:
- UPAD: 2 funcionario GPA o TPA
  - SCE-SCG : 1 funcionario GPA o TPA que atenderá a Decanato y 1 AJ que asistirá a la Guardia
- PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA
- Primera Instancia e Instrucción-social: 1 funcionario GPA o TPA en cada Juzgado
  - Penales: 1 funcionario
- PARTIDO JUDICIAL DE FALSET
- Juzgado único: GUARDIA
- PARTIDO JUDICIAL DE GANDESA
- Juzgado único: GUARDIA



## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

3. Determinación del funcionario: Para la determinación del funcionario concreto que deba asistir presencialmente, se atenderá a los cuadros de rotación que realicen los propios Letrados de la Administración de Justicia de cada Juzgado. La disponibilidad se atenderá igualmente a los turnos que se establezcan, para cuyo llamamiento dispondrán de los teléfonos de contacto, por si se hiciera necesario ampliar la dotación mínima presencial establecida en esta propuesta acudiendo en primer término a la cobertura de servicios esenciales de disponibilidad, sin perjuicio de que toda la plantilla puede llegar a ser llamada si así lo exigen las necesidades del servicio.

Cada funcionario que se encuentre en servicio presencial dará cuenta, tan pronto como surja la situación que así lo merezca, de cuanto acontezca en el Juzgado o Juzgados en los que preste servicio presencial para que el Letrado de la Administración de Justicia que se encuentre a su vez en servicios esenciales pueda acordar lo que sea procedente.

En aquéllos Juzgados en que se comparta funcionario presencial se adoptará la medida que el Letrado de la Administración de Justicia considere oportuna para garantizar la cobertura del servicio, además del acceso durante la jornada laboral a e.j.cat, como desvío de llamadas o locuciones automáticas informativas.

Cuando la afectación al servicio lo sea de un Juzgado concreto, la actuación dependerá y se resolverá por el Letrado de la Administración de Justicia competente del juzgado concernido sin que suponga una responsabilidad del Letrado de la Administración de Justicia de Servicios esenciales designados, más allá de la comunicación al directamente responsable.

Remito esta propuesta a efectos de su validación previa a la entrada en vigor mediante el dictado del acuerdo correspondiente en Tarragona, a 26 de marzo de 2020

La SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL



Secretaria de Coordinació  
Provincial de Girona

Secretaría de Coordinación  
Provincial de Girona



**Expedient governatiu núm. 020/2020**

Referencia: Coronavirus

ACORD DEL SECRETARI COORDINADOR PROVINCIAL DE GIRONA,  
IL.LM. SR. JOSE FRANCISCO ESCUDERO MORATALLA

**SERVICIOS MÍNIMOS**  
**REDUCIDOS**  
**INDISPENSABLES**  
**PRESENCIALES**

**(Segunda reducción)**

Girona, 18 de marzo de 2020.

La Secretaria de Relacions amb l'Administració de Justícia ha dictado en fecha 15 de marzo la Instrucció 1/2020 sobre medidas preventivas i organizativas dirigidas al personal de la Administración de Justicia en Cataluña debido al impacto del SARS-COV-2. Estas medidas se establecen para garantizar el funcionamiento del servicio público de la Administración de Justicia en todas aquellas actuaciones que han sido definidas como esenciales.

En el apartado 6 se establecen las dotaciones de personal que deberán prestar los servicios esenciales fijando el **número de funcionarios** que debe asistir a su puesto de trabajo según el orden jurisdiccional y la clase de órgano judicial.

Desde esta mañana, ya se venían aplicando los servicios mínimos establecidos por Acuerdo SCP de 17 de marzo. Asimismo a primera hora de la mañana se dictó NOTA D'ACLARIMENT de la Instrucció 1/2020, de 15 de marzo (que ha inducido a error a muchos funcionarios) que ha tenido que ser matizada por Acuerdo de Secretaría de Gobierno de fecha 18 de marzo MATIZANDO la aclaración del Departament (que ha



**Secretaría de Coordinación  
Provincial de Girona**

*Secretaría de Coordinación  
Provincial de Girona*



---

inducido a error) en la que se decía que TODOS los funcionarios habían de estar disponibles en casa. Aclarar:

- La nota d'aclariment del Departament **no afecta** a los servicios mínimos/mínimos establecidos por Acuerdo SCP (SERVICIOS MINIMOS REDUCIDOS) de fecha 17 de marzo de 2020.
- Los servicios mínimos se han de prestar día tras día si por quien haya sido designado.
- Sin perjuicio de ello, por el presente Acuerdo se procederá a una nueva reducción de los servicios mínimos hasta dejarlos en los SERVICIOS MÍNIMOS INDISPENSABLES que han de venir a trabajar presencialmente a las dependencias de los órganos judiciales.

Con todo, y de la información obtenida desde las diversas Oficinas judiciales de la provincia se ha demostrado que los servicios mínimos presenciales de funcionarios **exceden** de las obligaciones derivadas de la apertura de los órganos judiciales.

Por todo lo expuesto **ACUERDO**, mientras la actual situación de salud pública se mantenga, proponer al secretario de gobierno TSJC que, sin perjuicio de mantener los servicios mínimos fijados por el Departament, exclusivamente, tengan la consideración de **presenciales** las siguientes dotaciones según el orden jurisdiccional y la clase de órgano judicial:

1. Audiencia Provincial de Girona: un funcionario por las dos Secciones Civiles. Total: **UN FUNCIONARIO**.
2. Audiencia Provincial de Girona: un funcionario por cada Sección Penal. Total: **DOS FUNCIONARIOS**.
3. Juzgados de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción en funciones de guardia: **50 % de la plantilla presencial**, el resto disponible (los LAJ tienen libertad para determinar los funcionarios que han de estar presencialmente siempre quede cubierto el servicio)
4. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que no se encuentren en funciones de guardia de Santa Coloma de Farners y Sant Feliu de Guixols: 1 funcionario por cada Juzgado.



Secretaría de Coordinación  
Provincial de Girona

Secretaría de Coordinación  
Provincial de Girona



5. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que no se encuentren en funciones de guardia de La Bisbal: 1 funcionario por los tres juzgados que no estén de guardia.
6. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que no se encuentren en funciones de guardia de Figueres: 1 funcionario por dos cada Juzgados. Total: **TRES/CUATRO FUNCIONARIOS** (opcional según el LAJ).
7. UPAD de Blanes que no se encuentren en funciones de guardia: 1 funcionario por cada equipo UPSD 1-4, 2-5 y 3-6: Total: **TRES FUNCIONARIOS**.
8. UPAD de Olot que no se encuentren en funciones de guardia: 1 funcionario por la UPAD que no hace guardia.
9. Juzgados de Primera Instancia de Girona: un funcionario para los cinco Juzgados. Total: **UN FUNCIONARIO**.
10. Juzgado Mercantil y juzgado de familia de Girona: 1 funcionario para los dos órganos (designado preferiblemente de familia). Total: **UN FUNCIONARIO**.
11. Registros Civiles: 1 funcionario.
12. Juzgados de Instrucción de Girona que no se encuentren de guardia: 1 funcionario por cada juzgado. Total: **TRES FUNCIONARIOS**.
13. Juzgado Contencioso Administrativo de Girona: 1 funcionario para los tres juzgados. Total: **UN FUNCIONARIO**.
14. Juzgados Sociales de Girona: 1 funcionario para los tres juzgados. Total: **UN FUNCIONARIO**.
15. Juzgados Social de Figueres: 1 funcionario. Asume sus funciones el LAJ Raúl Díaz.
16. Juzgado de Menores: 1 funcionario. Total: **UN FUNCIONARIO**.
17. Juzgados Penales de Girona: 2 funcionarios para los seis juzgados. Total: **DOS FUNCIONARIOS**.
18. Juzgados Penales de Figueres: 1 funcionario por los dos juzgados. Total: **UN FUNCIONARIO**.
19. Juzgado de Violencia sobre la mujer de Girona: 2 funcionarios. Total: **DOS FUNCIONARIOS**.
20. Juzgados de Violencia sobre la mujer del resto de partidos judiciales cuando el Juzgado no se encuentre en funciones de guardia: 1 funcionario.



Secretaría de Coordinació  
Provincial de Girona

Secretaría de Coordinación  
Provincial de Girona



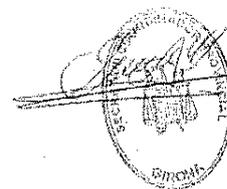
21. Decanatos de Figueres, Santa Coloma de Farners, Sant Feliu de Guixols, La Bisbal d'Emporda: 1 funcionario por cada Decanato.
22. Servicios Comunes General de Girona: en el edificio de Palau un gestor y un auxilio. En el edificio de Ramón Folch dos auxilios. Total: **CUATRO FUNCIONARIOS.**
23. Servicio Común General de Blanes: 1 funcionario (GPA o TPA). Total: **UN FUNCIONARIO.**
24. Servicio Común General de Olot: 1 funcionario. Total: **UN FUNCIONARIO.**
25. Servicio Común de Ejecución de Girona: 1 funcionario por jurisdicción penal y jurisdicción contencioso-administrativa. Total: **UN FUNCIONARIO.**
26. Servicio Común de Ejecución de Blanes: 1 funcionario. Total: **UN FUNCIONARIO.**

Para el cumplimiento con carácter general se han establecido **turnos semanales** (con pequeñas excepciones por la naturaleza del órgano y disponibilidades de funcionarios), siendo cada letrado/a quien tendrá que establecer en cada Oficina la relación de funcionario/a que debe ejercer los servicios mínimos esenciales de forma presencial.

Igualmente, **tanto el personal integrado en los servicios mínimos fijados por el Departament como el personal no incluido en los supuestos específicos de exención de prestación de servicios esenciales** deberá facilitar al letrado/a de cada Oficina un **teléfono de contacto** para el caso de que se produzcan circunstancias sobrevenidas que impidieran cumplir la programación de turnos hecha por cada letrado/a para que se pueda gestionar de forma ágil y eficiente la reorganización del servicio teniendo la **obligación de estar en todo momento localizables y disponibles para su reincorporación.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el secretario de gobierno TSJC a partir de mañana día 19 de marzo.

Notifíquese este acuerdo al Ilmo. Secretario de Gobierno TSJC para su validación y traslado al Departament de Justicia.





**Secretaria de Coordinació  
Provincial de Girona**

*Secretaría de Coordinación  
Provincial de Girona*



---

Fdo: José Francisco Escudero Moratalla  
Secretario coordinador provincial de Girona



**Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya**  
**Secretaria de Coordinació Provincial de Lleida**

**EXPEDIENTE GUBERNATIVO 035/2020**

**Ref.: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19**

**ACUERDO DEL ILMO. SR. LUIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE LLEIDA.**

Lleida, 26 de marzo de 2020.

La Instrucción 1/2020 de la Secretaria de Relacions amb l'Administració de Justícia regula las medidas preventivas y organizativas que debe observar el personal de la Administración de Justicia en Cataluña ante el impacto del SARS-COV-2 y en la que, entre otras cuestiones, en su apartado 6 dispone la prestación del servicio esencial por el personal funcionario adscrito a los órganos judiciales.

Por esta Secretaría de Coordinación Provincial, y en aplicación de la anterior Instrucción, se dictó el acuerdo de 18 de marzo en el que se establecen los servicios mínimos presenciales para el personal funcionario en cada una de las Oficinas judiciales de la provincia.

En esta línea, el Ministro de Justicia con fecha 23 de marzo ha publicado tres resoluciones relativas al Registro Civil, seguridad laboral y sobre cálculo y distribución de dotaciones de servicios esenciales en las que, entre otras cuestiones, establecen medidas y criterios para la organización del trabajo fomentando y optimizando la utilización de los medios telemáticos disponibles con el objetivo de evitar desplazamientos, así como, permitiendo una distribución dinámica de las dotaciones de personal que deben cubrir los servicios mínimos según criterios como la heterogeneidad de los diferentes partidos judiciales o la elevada concentración de órganos.

Con la evolución de los acontecimientos derivados de la pandemia de salud pública producida por el coronavirus COVID-19, de la ya aprobada prórroga por el Congreso de los Diputados del estado de alarma hasta el día 11 de abril y, efectuado un examen detallado de los servicios esenciales que se deben de prestar desde cada una de las Oficinas de la provincia, esta Secretaría de Coordinación Provincial entiende que estando dichos servicios garantizados se deben reducir los riesgos a los que, actualmente, se están exponiendo a algunos de los servicios mínimos establecidos y que, en consecuencia, se deben preservar de cara al futuro por si fuera necesario exigir su incorporación.



Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya  
**Secretaria de Coordinació Provincial de Lleida**

De conformidad con toda la normativa expuesta, con la Instrucción 1/2020 de la Secretaria de Relacions amb l'Administració de Justícia y, **con plena observancia de los servicios mínimos establecidos en la misma**, tendrán la consideración de **mínimos presenciales diarios** las siguientes dotaciones, según el partido judicial, el orden jurisdiccional y la clase de órgano judicial en relación a los cuales existe la posibilidad de tener que prestar servicios esenciales:

**1. Partido judicial de Lleida:**

**Audiencia Provincial:**

⇒ **Secciones Primera:** 1 funcionario GPA/TPA.

⇒ **Sección Segunda:** 1 funcionario GPA/TPA. Esta dotación se establece en régimen preferente de disponibilidad e incorporación inmediata, a requerimiento del letrado de la sección, si hubiera que practicar algún servicio esencial que no pudiera garantizarse mediante el sistema de gestión procesal ejusticia.cat. A tal efecto, el letrado mediante la modalidad del trabajo a distancia, diariamente, controlará y decidirá sobre los escritos y peticiones recibidas.

**Juzgados de Primera Instancia y Sociales:** 1 funcionario GPA/TPA por cada Juzgado. Esta dotación se establece en régimen preferente de disponibilidad e incorporación inmediata, a requerimiento del letrado/a, si hubiera que practicar algún servicio esencial que no pudiera garantizarse mediante el sistema de gestión procesal ejusticia.cat. A tal efecto, el letrado/a mediante la modalidad del trabajo a distancia, diariamente, controlará y decidirá sobre los escritos y peticiones recibidas.

**Juzgados de Familia (Primera Instancia núm.7 y 9):** 1 funcionario por cada Juzgado GPA/TPA.

**Juzgado Contencioso Administrativo:** 1 funcionario GPA/TPA.

**Juzgado de Instrucción en funciones de guardia:** 50% de la plantilla del Juzgado de guardia sin perjuicio de que el/la LAJ pueda decidir en cada momento y, según la carga de trabajo, sobre la incorporación de los efectivos restantes.

**Juzgado de Violencia sobre la mujer:** 2 funcionarios, uno al menos deberá ser GPA/TPA.

**SECRETARIA DE COORDINACIÓ PROVINCIAL DE LLEIDA**

Canyeret, 1  
Edifici Audiència Provincial  
25007 Lleida



Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya  
Secretaria de Coordinació Provincial de Lleida

- Juzgados de Instrucción, Penales, Menores y Vigilancia Penitenciaria:** 1 funcionario por cada Juzgado GPA/TPA.
- SCNE:** 1 funcionario del Cuerpo de auxilio judicial. En defecto de la presencia efectiva de funcionarios del Cuerpo de auxilio en los Juzgados de Familia, Instrucción, Violencia sobre la mujer, Menores, Penales y Vigilancia Penitenciaria le corresponderá colaborar en la llevanza a la Audiencia Provincial de cualquier causa urgente que fuera elevada desde cualquiera de los citados órganos para su resolución.
- Decanato:** 1 funcionario, quién deberá dar cuenta inmediata a la Oficina destinataria de cualquier petición o solicitud presentada que afecte a la prestación de servicios esenciales. En los **órdenes civil y social**, esta comunicación se remitirá escaneada a la **dirección del correo electrónico corporativo** del Juzgado encargado de su tramitación, el cual, tendrá la obligación de abrirlo diariamente para estos supuestos debiendo impartir cada letrado/a las órdenes oportunas para ello.
- Registro Civil:** 1 funcionario. En horario de tarde, en fines de semana y en días festivos hasta las 14 horas las actuaciones esenciales se garantizarán por el personal del Juzgado de Guardia. Con todo, la letrada adscrita al Registro Civil establecerá turnos entre todos los funcionarios/as disponibles para cualquier eventualidad que exigiera su presencia efectiva en horario de tarde o días no laborables.

2. **Partido judicial de Balaguer:**

- UPAD en funciones de guardia:** 1 funcionario sin perjuicio de que el/la LAJ pueda decidir en cada momento sobre la necesidad de incorporación del resto de efectivos hasta el 100%.
- UPAD que no se encuentren en funciones de guardia:** 1 funcionario para las dos UPAD, que si se tratara de la UPAD núm.1 se encargaría de las actuaciones derivadas del Juzgado de violencia sobre la mujer. Por los letrados/as de las UPAD se establecerá un turno diario entre funcionarios/as de la sección civil y de la sección penal.
- Servicio Común Procesal General y de ejecución:** 1 funcionario GPA/TPA.
- Registro Civil:** 1 funcionario.



Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya  
Secretaria de Coordinació Provincial de Lleida

**3. Partido judicial de Cervera:**

- Juzgado de Instrucción en funciones de guardia:** 1 funcionario sin perjuicio de que el/la LAJ pueda decidir en cada momento sobre la necesidad de incorporación del resto de efectivos hasta el 100%.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que no se encuentre en funciones de guardia:** 1 funcionario GPA/TPA, que si se tratara del Juzgado núm.1 se encargaría de las actuaciones derivadas del Juzgado de violencia sobre la mujer.
- Decanato:** 1 funcionario.
- Registro Civil:** 1 funcionario.

**4. Partido judicial de La Seu d'Urgell:**

- UPAD en funciones de guardia:** 1 funcionario sin perjuicio de que el/la LAJ pueda decidir en cada momento sobre la necesidad de incorporación del resto de efectivos hasta el 100%.
- UPAD que no se encuentre en funciones de guardia:** 1 funcionario, que si se tratara de la UPAD núm.2 se encargaría de las actuaciones derivadas del Juzgado de violencia sobre la mujer. Por las letradas de las UPAD se establecerá un turno diario entre funcionarios/as de la sección civil y de la sección penal.
- Servicio Común Procesal General:** 1 funcionario GPA/TPA.
- Registro Civil:** 1 funcionario.

**5. Partido judicial de Solsona:**

- Juzgado de Instrucción en funciones de guardia:** 1 funcionario que actuará también en funciones del Registro Civil sin perjuicio de que el/la LAJ pueda decidir en cada momento sobre la necesidad de incorporación del resto de efectivos hasta el 100%.

**6. Partido judicial de Tremp:**

- Juzgado de Instrucción en funciones de guardia:** 1 funcionario que actuará también en funciones del Registro Civil sin perjuicio de que el/la LAJ pueda decidir en cada momento sobre la necesidad de incorporación del resto de efectivos hasta el 100%.



Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya  
**Secretaría de Coordinació Provincial de Lleida**

**7. Partido judicial de Vielha:**

- Juzgado de Instrucción en funciones de guardia: 1 funcionario que actuará también en funciones del Registro Civil sin perjuicio de que el/la LAJ pueda decidir en cada momento sobre la necesidad de incorporación del resto de efectivos hasta el 100%.

Las referencias que se hacen en este acuerdo al número de funcionarios que deben prestar los servicios esenciales se corresponden con los regulados en el apartado 6 de la Instrucción 1/2020 del Departament de Justicia correspondiendo a cada letrado/a la designa concreta del **funcionario/a** que, diariamente, deba prestarlos según las indicaciones establecidas en dicho artículo.

Cada letrado/a establecerá un **orden rotatorio diario entre todos los funcionarios/as de la Oficina** para la realización de los servicios esenciales que pudieran o tuvieran que practicarse debiendo conocer en todo momento cuáles servicios esenciales ya previstos con anterioridad deben de cumplirse, o en su caso, para su comunicación al letrado/a que ese día se encontrara de servicios mínimos. A tal efecto, deberá tener una relación con los turnos diarios y los teléfonos de contacto de todos los funcionarios/as de su Oficina que se encontraran disponibles para, en su caso, trasladarles la necesidad de su reincorporación para la práctica de dichos servicios.

Sin perjuicio de la regulación de los servicios mínimos de los letrados/as de la Administración de Justicia establecidos en el acuerdo de 15 de marzo de esta Secretaría de Coordinación Provincial, en la Sección segunda de la Audiencia Provincial, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Sociales de Lleida, cada letrado/a se encargará directamente de la realización de los servicios esenciales de su Oficina; de los ya previstos, así como, de los que se planteen durante la vigencia del estado de alarma, especialmente, porque con la modalidad de trabajo a distancia cada día pueden conocer las demandas y escritos presentados vía telemática por el sistema de gestión procesal ejusticia.cat. En dichos órganos, únicamente, se exceptuarán aquellas actuaciones que no pudieran ser realizadas en los términos citados, en cuyo caso, actuaría el letrado/a que ese día se encontrara de servicios mínimos.

Los funcionarios que, diariamente, se encuentren prestando los servicios mínimos definidos en el presente acuerdo pondrán de inmediato en conocimiento del letrado/a de su Oficina para, en su caso, trasladarlo a aquél/aquella que se encontrara de servicios mínimos cualquier comunicación, escrito o petición dirigida al Juzgado a los efectos de su valoración y, práctica, si tuviera la consideración de servicio esencial.



**Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya**  
**Secretaria de Coordinació Provincial de Lleida**

Asimismo, en aquellos partidos judiciales en los que un funcionario/a pueda prestar servicios mínimos para varias Oficinas o en los que no se requiera una presencia efectiva (Oficinas con ejcat) resulta recomendable el desvío telefónico del Juzgado a cualquiera de los funcionarios/as por si hubiera alguna comunicación de profesionales o ciudadanos. En todo caso, en estas Oficinas cada letrado/a, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los servicios esenciales interesados se cumplen con independencia de la vía o canal de acceso de la petición.

De otro lado, cualquier otra actuación que no se corresponda con la prestación de los servicios esenciales definidos por el CGPJ deberá ser vehiculada por el letrado/a y los funcionarios/as de la Oficina que deba acordarla (p.ej.:suspensión de vistas...) sin que el letrado/a de servicios mínimos deba tener ninguna intervención al respecto.

Por último, todos los **funcionarios/as que no se encuentren en situación de presencia efectiva** deberán estar en todo momento **localizables y disponibles** para su posible **reincorporación inmediata** cuando así se les requiera para la prestación de los servicios esenciales establecidos. A tal efecto, los letrados/as estarán cada día en contacto con los funcionarios/as de su Oficina y adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento por el personal que fuera imprescindible.

**Este acuerdo entrará en vigor el día 30 de marzo** y mantendrá su vigencia hasta la finalización del estado de alarma o se dicte otro en contrario.

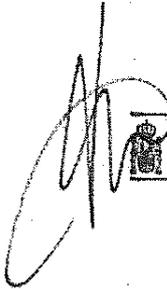
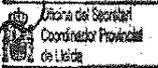
Notifíquese este acuerdo a todos los/las letrados/as de la provincia de Lleida, al secretario de gobierno TSJC y a la Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida.

Igualmente, para su información, remítase copia al Director de los Servicios Territoriales del Departament de Justicia en Lleida, a la Junta de Personal de la Administración de Justicia de Lleida y a los Iltres. Colegios de abogados y de procuradores de Lleida.



Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya  
**Secretaria de Coordinació Provincial de Lleida**

Así lo ordeno y firmo.

Oficina del Secretario  
Coordinador Provincial  
de Lleida

Luis González Jiménez.  
Secretario Coordinador Provincial.

PROPOSTA MODIFICACIÓ SERVEIS ESSENCIALS (BARCELONA)

	ÒRGAN JUDICIAL	PROPOSTES DEGANAT/PRES. AP	PROPOSTES LAJ	PROPOSTES SCP	
				LAJ	GPA/TPA/AJ
TSJC	SALA CIVIL I PENAL (1)			1 LAJ PER LA SALA CIVIL I LA SALA SOCIAL	1GPA o 1 TPA+1 AJ
	SALA SOCIAL (3)			1 LAJ PER LA SALA CIVIL I LA SALA SOCIAL	1GPA o 1 TPA+1 AJ PER CADA SALA
	SALA CONTENCIOSA ADVA (5 I SC)			1 LAJ PER LA SALA CONT-ADM.	1GPA o 1 TPA+1 AJ PER CADA SECCIÓ
AUDIÈNCIA PROVINCIAL	SECCIONS CIVILS (11)	1 LAJ + 1 GPA o TPA + 1 AJ PER 11 SECCIONS	IGUAL PRESIDENT	1 LAJ PER 11 SECCIONS	1 GPA o TPA +1 AJ PER 11 SECCIONS
	SECCIONS PENALS (11)	1 LAJ PER 11 SECCIONS + 1 GPA o TPA PER CADA SECCIÓ +2 AJ PER 11 SECCIONS		1 LAJ PER 11 SECCIONS	1 GPA o TPA PER SECCIÓ +2 AJ PER 11 SECCIONS
	REPARTIMENT JURAT	REPARTIMENT: 1 GPA o TPA + 1 AJ JURAT: PENDENT		1 LAJ EN DISPONIBILITAT	1 GPA o TPA PER REPARTIMENT+ 1 AJ+1 GPA o TPA PER JURAT, RESTA EN DISPONIBILITAT
CJ	INCAPACITATS (3)	LAJ+FUNCIONARIS GUÀRDIA EN DIES DE GUÀRDIA- RESTA DIES + 1 GPA o TPA DE JUTJATS DE NO GUÀRDIA		LAJ DE GUÀRDIA	GPA,TPA I AJ DE GUÀRDIA +1 GPA o TPA PER DIES DE NO GUÀRDIA PELS 3 JUTJATS
	FAMÍLIA (8)	LAJ, GPA, TPA I AJ- TOTS DISPONIBILITAT		1 LAJ	1 GPA o TPA PER JUTJAT
	RESTA 1a INSTÀNCIA (48)	LAJ, GPA, TPA I AJ- TOTS DISPONIBILITAT		1 LAJ PER 15 JUTJATS	1 GPA o TPA PER CADA 15 JUTJATS
	MERCANTILS (11)	LAJ, GPA, TPA I AJ- TOTS DISPONIBILITAT	1 LAJ, 1 FUNCIONARI PRESENCIAL	1 LAJ PER TOTS	1 GPA o TPA PER TOTS
	INSTRUCCIÓ (33)	1 GPA o TPA o AJ PER JUTJAT		3 LAJ + 3 LAJ DE GUÀRDIA	1 GPA o TPA o AJ PER JUTJAT
	PENALS (28)	LAJ, GPA, TPA I AJ- TOTS DISPONIBILITAT	TOTS A DISPONIBILITAT	1 LAJ PER EXECUTÒRIES+ 1 LAJ CADA 12 JUTJATS	2 GPA o TPA o AJ PER PENALS EXECUCIÓ + 2 GPA o TPA I 1 AJ PER CADA 12 JUTJATS
	VIDO (5)	GUÀRDIA 100% PER TOTS ELS JUTJATS		LAJ DE GUÀRDIA	FUNCIONARIS DE GUÀRDIA
	MENORS (6)	GUÀRDIA 100% PER TOTS ELS JUTJATS	1 LAJ PER TOTS, 1 GPA+1 TPA+ 1AJ	1 LAJ PER TOTS	1 GPA+1 TPA+ 1AJ PER TOTS
	SOCIALS DECLARATIUS (35)	LAJ, GPA, TPA I AJ- TOTS DISPONIBILITAT	TOTS DISPONIBILITAT	2 LAJ PER TOTS	2 GPA + 2 TPA + 1 AJ PER TOTS
	SOCIALS SCNE (4)			1 LAJ DINTRE DEL TORN AMB DEGANAT I SACS	1 GPA o TPA PER TOTS
	CONTENCIOSOS ADM (17)	LAJ, GPA, TPA I AJ- TOTS DISPONIBILITAT	TOTS DISPONIBILITAT	1 LAJ PER TOTS	1 GPA o TPA PER TOTS
	VIGILÀNCIA PENITENCIÀRIA (5)	1 GPA o TPA PER JUTJAT	1 LAJ PER TOTS, 1 GPA o TPA	1 LAJ PER TOTS	1 GPA o TPA PER TOTS
	REGISTRE CIVIL	1 LAJ + 1 GPA o TPA PER SECCIÓ (14)		1 LAJ	1 GPA o TPA PER SECCIÓ (14)
GUÀRDIA	GUÀRDIA INCIDÈNCIES	50% PRESENCIAL-50 % DISPONIBILITAT EN EDIFICI		1 LAJ	50% PRESENCIAL-50 % DISPONIBILITAT EN EDIFICI
	GUÀRDIA DETINGUTS	50% PRESENCIAL-50 % DISPONIBILITAT		2 LAJ	50% PRESENCIAL-50 % DISPONIBILITAT
	GUÀRDIA VIDO	100%		1 LAJ	100 % PLANTILLA
	GUÀRDIA MENORS	100%		1 LAJ	100 % PLANTILLA
DEGANAT	OIG	DL A DS: 3 FUNCIONARIS -DG 2 FUNCIONARIS			DL A DS: 3 FUNCIONARIS -DG 2 FUNCIONARIS
	RIR: CIV+CAD+MERC+SOCIAL	1 GPA o TPA			1 GPA o TPA
	RIR: PENAL+INSTRC+MENORS+VIDO	1 GPA o TPA			1 GPA o TPA
	DIPÒST PECS	0% : TOTS EN DISPONIBILITAT			TOTS DISPONIBILITAT
	OAC	1 FUNCIONARI REMOT			1 FUNCIONARI REMOT
	GOVERNATIU	0% : TOTS EN DISPONIBILITAT			TOTS DISPONIBILITAT
	SAC PENAL	0% : TOTS EN DISPONIBILITAT		1 LAJ TORN DEGANAT-SCNE SOCIALS	TOTS DISPONIBILITAT
	SAC CIVIL	0% : TOTS EN DISPONIBILITAT		1 LAJ TORN DEGANAT-SCNE SOCIALS	TOTS DISPONIBILITAT

**PROPOSTA MODIFICACIÓ SERVEIS ESSENCIALS (BARCELONA COMARQUES-RÈGIM COMÚ)**

TIPOLOGIA OFICINA	PROPOSTES LAJ	PROPOSTES SCP	
		LAJ	GPA, TPA, AJ
MIXTES, INSTRUCCIONS SENSE FUNCIONS DE GUÀRDIA		LAJ DE GUÀRDIA	GPA, TPA, AJ DE GUÀRDIA
MIXTES AMB VIDO		LAJ DE GUÀRDIA	1 GPA o TPA
VIDO		LAJ DE GUÀRDIA	1 GPA o TPA + 1 AJ
REGISTRES CIVILS		1 LAJ DISPONIBILITAT	1 GPA o TPA
GUÀRDIES		1 LAJ	50% PRESENCIAL / 50% DISPONIBILITAT
SERVEIS COMUNS		1 LAJ PER TOTS	1 GPA o TPA PEL SERVEI COMÚ + 1AJ PEL SCPG

PROPOSTA MODIFICACIÓ SERVEIS ESSENCIALS (BARCELONA COMARQUES- ESPECÍFIC)				
PARTIT	TIPOLOGIA OFICINA	PROPOSTES LAJ	PROPOSTES SCP	
			LAJ	GPA, TPA, AJ
BERGA	TOTES (2)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
ESPLUGUES DE LLOBREGAT	TOTES (3)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
GAVÀ	TOTES (9 MIXTES, 1 VIDO)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
MARTORELL	TOTES (7)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
MOLLET DEL VALLÈS	TOTES (5)	LAJ I FUNCIONARIS GUÀRDIA	RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
RUBÍ	TOTES (8)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
SANT FELIU DE LLOBREGAT	TOTES (7 MIXTES, 1 VIDO)	LAJ I 50 % FUNCIONARIS DE LA GUÀRDIA	RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
VIC	TOTES (5)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
CERDANYOLA DEL VALLÈS	TOTES (4 UPADS, 1 SCPG, 1 SCPE)	LAJ DE GUÀRDIA, 50 % PLANTILLA GUÀRDIA, RESTA DISPONIBILITAT	RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
CORNELLÀ LL.	TOTES (2 UPADS, 1 SCPG, 1 SCPE)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
EL PRAT LL.	TOTES (3 UPADS, 1 SCPG, 1 SCPE)	LAJ I GPA o TPA DE LA GUÀRDIA	RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
IGUALADA	TOTES (5 MIXTES, 1 SCPG)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
SANT BOI LL.	TOTES (3 UPADS, 1 SCPG, 1 SCPE)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
SANTA COLOMA G.	TOTES (3 UPADS, 1 SCPG, 1 SCPE)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
VILAFRANCA P.	TOTES (3 UPADS, 1 SCPG, 1 SCPE)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
GRANOLLERS, MATARÓ I TERRASSA	INSTRUCCIÓ (4, 5, 4)	TERRASSA:	RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	VIDO		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	REGISTRE CIVIL		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	1a INSTÀNCIA (9, 7, 7)	MATARÓ: TOTS DISPONIBILITAT	1 LAJ PER TOTS	1 GPA o TPA PER TOTS
	FAMÍLIA GRANOLLERS I TERRASSA (2,2)			
	PENAL (3, 2, 3)		1 LAJ PER TOTS	1 GPA o TPA PER TOTS
	SOCIALS (3, 2, 2)	TERRASSA: 1 LAJ CADA DOS DIES, 1 FUNCIONARI	1 LAJ PER TOTS	1 GPA o TPA PER TOTS
ARENYS DE MAR	MIXTES, VIDO I RC (7)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	PENALS (2)		1 LAJ	1 GPA o TPA PER TOTS
BADALONA	INSTRUCCIÓ (8)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	VIDO		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	REGISTRE CIVIL		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	1a INSTÀNCIA (8)	0 LAJ, 1 GPA o TPA PER TOTS	1 LAJ PER TOTS	1 GPA o TPA PER TOTS
L'HOSPITALET DE LL.	INSTRUCCIÓ (5)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	VIDO		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	REGISTRE CIVIL		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	1a INSTÀNCIA (8)		1 LAJ PER TOTS	1 GPA o TPA PER TOTS

	SCPG		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
MANRESA	MIXTES (8)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	VIDO		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	REGISTRE CIVIL		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	PENAL (3)	1 LAJ + 1 GPA o TPA	1 LAJ	1 GPA o TPA PER TOTS
	SOCIAL (1)	1 LAJ DIES ALTERNOS, 1 GPA o TPA	1 LAJ DISPONIBILITAT	1 GPA o TPA
SABADELL	INSTRUCCIÓ (5)		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	VIDO		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	REGISTRE CIVIL		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	1a INSTÀNCIA (8)	DISPONIBILITAT	1 LAJ PER TOTS	1 GPA o TPA PER TOTS
	FAMÍLIA(2)	1 LAJ + 100% PLANTILLA 1 JUTJAT	1 LAJ DISPONIBILITAT	3 GPA i TPA EN DISPONIBILITAT PER JUTJAT
	PENALS (5)		1 LAJ	3 GPA o TPA PER TOTS
	SOCIÀLS (3)		1 LAJ PER TOTS	1 GPA o TPA PER TOTS
	SCPG		RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
VILANOVA I LA GELTRÚ	MIXTES I VIDO (9)	MIXTES, TOTS DISPONIBILITAT	RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	REGISTRE CIVIL	1 FUNCIONARI 2 DIES A LA SETMANA	RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ
	PENAL (4)	1 LAJ, 3 GPA o TPA PER TOTS	1 LAJ PER TOTS	2 GPA o TPA PER TOTS
	EQUIP DE MILLORA	NO PROPOSEN	0 LAJ	1 GPA o TPA
	SCPG	1 FUNCIONARI (GPA o TPA)	RÈGIM COMÚ	RÈGIM COMÚ

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA Semana del 23/03/2020 al 29/03/2020	Fiscales con presencia	Fiscales disponibles	Funcionarios con presencia	Funcionarios disponibles
Fiscalía Superior de Cataluña	1	6	1	8
Fiscalía Provincial de Barcelona	11	2 (*120)	16	5(*de 120)
Sec. Territorial de Badalona	2	10	1	7
Sec. Territorial de Hospitalet de Llobregat	3	10	1	5
Sec. Territorial de St. Feliu de Llobregat	3	9	2	11
Sec. Territorial de Sta. Coloma Gramanet	1	4	1	2
Sec. Territorial de El Prat de Llobregat	1	4	1	2
Fiscalía de Área de Sabadell	1	17	3	12
Fiscalía de Área de Granollers- Mollet	3	10	2	10
Fiscalía de Área de Terrassa- Rubí	4	16	1	6
Fiscalía de Área de Vilanova- Gavà- Vilafranca	5	19	3	9
Fiscalía de Área de Mataró-Arenys	2	15	2	11
Fiscalía de Manresa-Igualada	5	11	2	5
Fiscalía Provincial de Girona	4	25	3	27
Fiscalía de Menores Girona	1	2	1	6
Sección Territorial de Figueres	1	7	1	9
Sección Territorial de Blanes	1	4	1	3
Sección Territorial de Olot	1	2	1	2
Fiscalía Provincial de Tarragona	4	21	5	26
Sección Territorial de Reus	3	8	3	9
Sección Territorial de El Vendrell	2	3	2	3
Sección Territorial de Tortosa	2	2	2	3
Sección Territorial de Amposta	1	2	1	1
Fiscalía Provincial de Lleida	5	14	4	12

Sección Territorial de La Seu d'Urgell	1	2	1	1
--	---	---	---	---

\*FPBcn

NOTA.- SE HACE REFERENCIA A LOS FISCALES Y FUNCIONARIOS QUE EXPRESAMENTE ESTÁN ADSCRITOS A DISPONIBILIDAD COMO PRIMERA LLAMADA, PERO SE INDICA EL RESTO DE LA PLANTILLA PORQUE TODOS LO ESTÁN, AUNQUE SE SEÑALA APROXIMADAMENTE PORQUE LA SITUACIÓN DE BAJAS POR CONFINAMIENTO ABSOLUTO PREVENTIVO U OBLIGACIONES FAMILIARES CAMBIA DÍA A DÍA.